



**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios pueda solicitar la evaluación de sus méritos docentes a efectos del reconocimiento del componente del complemento específico por méritos docentes (quinquenios).**

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (en adelante, RD1086), su normativa de desarrollo y la resolución de 5 de abril de 2017 (BOUZ número 4-17, de 19 de abril), del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, este Rectorado ha resuelto:

Publicar la convocatoria para que el profesorado funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios pueda presentar solicitudes para la evaluación de sus méritos docentes, a efectos del reconocimiento del componente del complemento específico por méritos docentes, de acuerdo con las siguientes

**BASES**

La presente convocatoria se registrará, además de por sus bases, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las normas citadas en el preámbulo de la presente resolución.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**1. Requisitos de los solicitantes.**

Los solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la condición de funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes universitarios.
- b) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada en la Universidad de Zaragoza.
- c) Contar con un período mínimo de cinco años de actividad docente susceptible de ser evaluado.

**2. Plazo y procedimiento de solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **día siguiente a la publicación** de esta convocatoria en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza y **finalizará el 31 de diciembre de 2020.**



51eea0b6d804b23835f01fee71b2cee8

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/51eea0b6d804b23835f01fee71b2cee8>

CSV: 51eea0b6d804b23835f01fee71b2cee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector en funciones	20/11/2020 14:02:00	



La solicitud se hará a través de la aplicación informática de gestión de recursos humanos de la Universidad "e-Gestión del empleado" (en adelante, e-Gestión), eligiendo la opción *Docencia e investigación/Solicitud de méritos docentes*.

No obstante, como quiera que la publicación de esta convocatoria constituye un procedimiento nuevo respecto de años anteriores, algunos profesores, especialmente los que han tomado posesión como funcionarios de carrera durante 2020, ya presentaron en su momento la solicitud en papel. Por ello, el Servicio de Personal Docente e Investigador ha grabado en e-Gestión todas las solicitudes recibidas hasta el momento y, en consecuencia, las personas que ya hubieran presentado su solicitud en papel con anterioridad a la publicación de la convocatoria **no deberán realizar una nueva solicitud**, aunque se aconseja la revisión de los datos en la aplicación informática.

### 2.1 Profesorado que solicita la primera evaluación.

El profesorado que solicite por primera vez la evaluación de sus méritos deberá relacionar en su solicitud todos los períodos a evaluar. En el caso de méritos docentes que no consten en el expediente administrativo de esta Universidad, se deberá adjuntar a la solicitud un **certificado** en el que consten las fechas de inicio y fin de los servicios (día/mes/año) y el número de horas de docencia impartida. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán aportarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

En el caso de los períodos a evaluar por la prestación de servicios en la Universidad de Zaragoza no será necesario aportar ninguna documentación acreditativa.

### 2.2 Profesorado con tramos reconocidos anteriormente.

El profesorado que ya tuviera algún tramo reconocido y le corresponda solicitar una nueva evaluación deberá presentar su solicitud en la aplicación informática que le propondrá de manera automática el período a evaluar y, por defecto, aparecerá el 31 de diciembre de 2020 como fecha fin del mismo, pudiendo el interesado modificar las fechas.

### 2.3 Profesorado que solicita la evaluación para sustitución de tramos ya reconocidos.

El profesorado que ya tenga evaluados y reconocidos los seis componentes del complemento específico por méritos docentes que, como máximo, permite percibir el RD1086 y haya cambiado de cuerpo docente podrá presentar solicitud de evaluación de la actividad docente de períodos posteriores a la sexta evaluación. Su reconocimiento implicará la **renuncia al tramo más antiguo reconocido en un cuerpo docente anterior y su sustitución por el nuevo**.

### 3. Cuestiones generales a tener en cuenta.

- En ningún caso, un mismo período podrá ser computado más de una vez.
- Aunque el profesorado que así lo desee puede solicitar la evaluación de períodos posteriores a la sexta evaluación reconocida, en ningún caso, la cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.

CSV: 51eea0b6d804b23835f01fee71b2cee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector en funciones	20/11/2020 14:02:00	





- c) Cada componente se perfecciona en el cuerpo docente en el que se encontrase el interesado a la fecha de finalización de la convocatoria correspondiente y, por tanto, el cambio de un empleado de un cuerpo docente a otro no conlleva que las cuantías a percibir sean las del nuevo cuerpo.
- d) El componente del complemento específico por méritos docentes solamente se percibirá cuando el funcionario preste sus servicios en régimen de dedicación a tiempo completo.

#### 4. Subsanción y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o se advirtiera alguna deficiencia en la documentación acreditativa de los méritos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane su solicitud.

#### 5. Resolución de la solicitud y notificación.

Efectuada la evaluación de los méritos alegados, se dictará la correspondiente resolución de la solicitud y será notificada a través de e-Gestión (opción *e-Gestión del empleado/Notificaciones*), recibiendo previamente por correo electrónico un aviso de que la notificación está disponible. Una vez efectuada la notificación, el interesado tendrá disponible la resolución de manera permanente en la aplicación informática (opción *e-Gestión del empleado/Mis documentos electrónicos*).

#### 6. Efectos económicos.

Los componentes del complemento específico por méritos docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día **1 de enero de 2021**.

#### 7. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que el interesado tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector en funciones.- José Antonio Mayoral Murillo.  
(Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón –BOA nº 30, de 13 de febrero)  
(firmado electrónicamente, art. 3 L59/2003 y art. 26.2.e) L39/2015)

CSV: 51eea0b6d804b23835f01fee71b2cee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector en funciones	20/11/2020 14:02:00	



51eea0b6d804b23835f01fee71b2cee8

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/51eea0b6d804b23835f01fee71b2cee8>